

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE MARZO DE 2014**

DÍA: 5 de Marzo de 2014
HORA: 20,00 horas.
SESIÓN Ordinaria
LUGAR DE CELEBRACIÓN Salón de Sesiones Provisional. Centro Social de Carbonera de Frentes

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Benito Serrano Mata, Alcalde-Presidente (U.P.C.)

Concejales/as Asistentes

Doña Marisol Rupérez Serrano, 1º Tte.Alcalde (U.P.C.)

Doña Pilar Hernández Asensio, 2º Tte. Alcalde (U.P.C.)

Don Francisco Rodrigo Recio, 3º Tte. Alcalde (U.P.C.)

Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo (U.P.C.)

Doña María Pérez Santabábara (P.P.)

Don Martín Bailo Remartínez (P.P.)

Don Raúl Cubillo Miguel (P.P.)

Don Alfredo Ramírez Izquierdo (P.P.)

Don Pedro Ángel Casas Soler (P.S.O.E.)

Doña María del Mar Martín Contreras (P.S.O.E.)

Secretario.-

Don Saturnino-Luciano de Gregorio Alcalde

En Golmayo (Soria) siendo veinte horas del día cinco de Marzo de dos mil catorce, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos Provisional ubicado en el Centro Social de Carbonera de Frentes, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran.

Una vez comprobado el quórum necesario para la celebración de la misma, se declara abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Benito Serrano Mata y con la asistencia del Sr. Secretario Don Saturnino L. de Gregorio Alcalde, que da fe del acto.

Antes del orden del día propiamente dicho, de orden de la Presidencia se da cuenta del siguiente párrafo del acta de la Comisión Informativa de esta misma fecha 26 de Febrero de 2014:

“En primer término el Sr. Presidente informa que se ha remitido junto con la convocatoria de la comisión un listado con la documentación recibida en el Ayuntamiento en el período transcurrido en el período inter-comisiones, remitiéndose copia por correo electrónico de las entradas con números de registro entre el número 96 de fecha 17 de Enero de 2014, al número 325 de fecha 20 de Febrero de 2014, estando a disposición de los Sres. Concejales la referida documentación.

Por la Sra. Martín Contreras se dice que ha recibido por correo electrónico la documentación que solicitó. Por la Sra. Martín Contreras se pregunta sobre el contenido de las siguientes entradas:

Entrada nº 2014-E-RC-308 de INMOBILIARIA MR, S.A, sobre Se declaren nulas y dejen sin efecto las resoluciones de requerimiento de pago de convenio urbanístico. Por el Secretario se responde que a su juicio no son nulas.

Entrada nº 2014-E-RC-292 de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C.C. CAMARETAS, sobre Carta para transmitir malestar al ayuntamiento en relación a denegación declaración de zona de gran afluencia turística. El Sr. Alcalde dice que se le ha dado respuesta verbalmente.

Entrada nº 2014-E-RC-196 de Felicidad Rubio Alonso, sobre Solicita centro social de Villabuena para el día 25 de mayo de 2014. Por el Sr. Alcalde se responde que es para una celebración particular.

Entrada nº 2014-E-RC-300 de ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS CAMARETAS , sobre Comunican la colaboración por parte del ayuntamiento en las actividades que organice. El Sr. Alcalde responde que se debe preguntar para las actividades que solicitan colaboración, y de que colaboración se trata.

Por la Sra. Pérez Santabárbara en relación a la utilización de centros sociales se pregunta si se solicitan las fianzas, respondiéndose que sí se solicitan.

Igualmente por la Sra. Pérez Santabárbara se solicita información sobre las siguientes entradas:

Entrada nº 2014-E-RC-165 de SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA PROVINCIA DE SORIA, sobre Comunicación y solicitud ayuda de las fuerzas del orden de permiso para desarrollo de traslado por las calles de Soria de La Cruz y el Icono de la Misión Diocesana hasta Las Camaretas. Se responde que es un traslado que se hizo de una imagen hasta Camaretas. La Sra. Pérez Santabárbara añade que solamente es curiosidad.

Entradas 2014-E-RC-133 de ASOCIACION PROVINCIAL DE AUTOESCUELAS, sobre Autorización de área para la realización de prácticas de maniobras o destrezas en el polígono de Carbonera; 2014-E-RC-282 de MINISTERIO DEL INTERIOR (Jefatura Provincial de Tráfico de Soria), sobre Contestación al escrito de 30/01/2014 referente a autorización municipal de los Ayuntamientos a autoescuelas y 2014-E-RC-271 de JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE SORIA, sobre Información sobre clases prácticas de conducción en el polígono de Carbonera, todas ellas relacionadas. Por el Sr. Alcalde se responde que se ha tenido una reunión con los representantes de las Autoescuelas esta mañana, y la solución que se ha propuesto desde el Ayuntamiento es arrendarles una parcela del polígono, pero no es posible, porque por normativa necesitan al menos 5.000 m2 de terreno mínimo, con lo cual este Ayuntamiento únicamente se ha comprometido a enviar una carta a la Jefatura Provincial de Tráfico solicitando que les arriende la pista oficial, propiedad de tráfico. Sobre la carta del Juzgado se ha contestado que no tenían solicitada, ni concedida autorización alguna para realizar las prácticas en el momento del accidente.

Se ha remitido igualmente por correo electrónico junto con la convocatoria a los Sres. Concejales la relación de facturas 2/2014, por un importe total de 27.649,67 Euros, estando la misma a disposición de los Sres Concejales, acordándose por unanimidad de los señores asistentes, dejar pendiente su aprobación hasta el próximo pleno.”

Sometida a votación la aprobación de la relación de facturas nº 2/2014 por importe de 27.649,67 Euros, la misma es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, once votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco

Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente).

A continuación se entra en el orden del día de la convocatoria, con el siguiente desarrollo:

1.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 26 de Febrero de 2014, en este punto, siendo el siguiente:

“Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la número 2014-0014 a la número 2014-0078, quedando enterados los señores Concejales de las mismas, estando a su disposición para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Sr. Bailo Remartínez pregunta sobre el contenido de la resolución nº 2014-0045, relativa a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística por Construcción de piscina en zona rústica en Pol. 2, Parc. 5378 de Golmayo, sin la oportuna licencia municipal. Por el Sr. Alcalde responde que no ha habido otro remedio que incoar el expediente sancionador.

El Sr. Bailo Remartínez pregunta igualmente sobre el contenido de la resolución nº 2014-0036 referente al archivo de la licencia de obras para cubrición del Frontón Municipal. Se le responde que el archivo se refiere únicamente a la licencia de obras concedida, no al resto de la obra del convenio urbanístico.”

2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

Por el Sr. Alcalde, se retira el asunto del orden del día, hasta la próxima comisión informativa, una vez previamente al pleno se ha mantenido una reunión con los sres. Concejales, con el fin de estudiarla detenidamente.

3.- SOLICITUD AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, CAMBIO A MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE CONSORCIADO SO-3087 “CERQUILLO COLORADO Y LA LAGUNILLA DE LA MALLA”, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA MALLONA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 26 de Febrero de 2014, en este punto, siendo el siguiente:

“Por el Sr. Alcalde, representante de la Alcaldía en el Barrio de La Mallona, se explica la situación del Monte Consorciado SO-3087 “Cerquillo Colorado y la Lagunilla de la Malla”. Dicho monte se consorcia en el año 1959 con la Administración forestal, y por convenio, los gastos ocasionados en el monte, son al 50% entre la administración forestal y el Ayuntamiento, y siendo el 35% de los ingresos derivados de la venta de madera para la administración Forestal, por lo que se ha hablado con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y parece que la solución más adecuada es solicitar su cambio al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (C.U.P), por lo que la Comisión, por unanimidad de los asistentes, nueve votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO.- Solicitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el cambio del monte consorciado SO-3087 “Cerquillo Colorado y la Lagunilla de la Malla”, de monte consorciado, a Monte de Utilidad Pública.

SEGUNDO.- Solicitar que con el cambio de calificación, se condone la deuda que actualmente tiene este Ayuntamiento en las cuentas del referido monte consorciado.

TERCERO.- Remitir copia certificada del presente acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

4.- ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA PARCELAS SUELO INDUSTRIAL POLÍGONO INDUSTRIAL DE CARBONERA

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 26 de Febrero de 2014, en este punto, siendo el siguiente:

“Visto que por Providencia de Alcaldía se consideró la posibilidad de proceder al arrendamiento con opción de compra de las parcelas industriales propiedad de este Ayuntamiento sitas en el Sector 8’ – Polígono Industrial de Carbonera de Frentes, Calle “C”, números 39 y 41, calificadas como bienes patrimoniales en el Inventario Municipal, para destinarlo a actividad compatible con las normas urbanísticas.

Visto que con fecha 10 de Diciembre de 2013, se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del bien a arrendar.

Visto que con fecha 10 de Diciembre de 2013 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento con opción de compra en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 11 de Diciembre de 2013, se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.

Visto que con fecha 11 de Diciembre de 2013, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno al exceder del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, la valoración del bien a efectos de enajenación.

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 13 de Diciembre de 2013 se aprobó el expediente para el arrendamiento con opción de compra de los bienes inmuebles objeto del expediente, aprobándose igualmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 10 de Enero de 2014 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, nº 3, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

*Visto que se presentó únicamente oferta por **BIOCOMBUSTIBLES FORESTALES, S.L.***

*Visto que con fecha 3 de Febrero de 2014 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de **BIOCOMBUSTIBLES FORESTALES, S.L.***

Visto que se requirió al licitador que presentó la mejor oferta para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que el licitador presentó los documentos justificativos exigidos, que constan en el expediente, y constituyó garantía definitiva con fecha 6 de Febrero de 2014.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdodictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a **BIOCOMBUSTIBLES FORESTALES, S.L., con N.IF. nº B42203414, y con domicilio en Soria, Calle Marqués de Cerralbo, 7 – 4º C, el contrato de arrendamiento con opción de compra de las parcelas industriales propiedad de este Ayuntamiento sitas en el Sector 8’ – Polígono Industrial de Carbonera de Frentes, Calle “C”, números 39 y 41, con un precio de la valoración conjunta de los dos solares industriales a efectos de opción de compra (enajenación) de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (257.100,35 €)**, excluido el IVA; siendo su valoración conjunta a efectos de establecer el tipo de licitación o tipo de arrendamiento mínimo anual, la cantidad de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (15.426,02 €)**, equivalente al 6% de la oferta indicada, IVA excluido, y que se abonará mensualmente por meses adelantados tal y como se especifica en el Pliego. Así mismo, se compromete a ejecutar la opción e compra al finalizar el DÉCIMO AÑO de los diez años; es decir, con una antelación de CERO años, sobre el plazo previsto de diez años en el contrato de arrendamiento.**

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado arrendatarios y publicar la misma en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

5.- CONVENIO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y EL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA “VÍA VERDE DE GOLMAYO”

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 26 de Febrero de 2014, en este punto, siendo el siguiente:

“Visto y examinado el borrador del Convenio de Arrendamiento entre el Organismo Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y el Ayuntamiento de Golmayo para la puesta en marcha de la “Vía Verde de Golmayo”, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el borrador del Convenio de Arrendamiento entre el Organismo Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y el Ayuntamiento de Golmayo para la puesta en marcha de la “Vía Verde de Golmayo”, siguiente:*

CONVENIO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y EL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA “VÍA VERDE DE GOLMAYO”

En a de de

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la entidad pública empresarial ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, que en lo sucesivo se denominará Adif, con CIF nº Q-02801660-H, domiciliada en Sor Ángela de la Cruz nº 3 28020 de Madrid, representada por D^a. Celina Matías Bértolo, en calidad de Delegada de Patrimonio y Urbanismo Noroeste.

DE OTRA PARTE, el AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO, con CIF nº P4215100A, domiciliado en Ctra. de Valladolid, s/n, 42190-Golmayo (Soria), representado por D. Benito Serrano Mata, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. Que Adif es una entidad pública empresarial de las contempladas en el Artículo 43.1.B) de la ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, estando adscrita al Ministerio de Fomento a través de su titular. En virtud de lo dispuesto en su Estatuto (aprobado por el Real Decreto 2395/2004, de 30 de Diciembre) Adif goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio.

Uno de los principios esenciales de la identidad de Adif es “el ser un modelo de empresa pública para los ciudadanos”. De esta forma la Responsabilidad Social y Sostenibilidad, se integra en la base desde la que se construye la estrategia empresarial de Adif actuando, por tanto, como empresa comprometida con el desarrollo económico y el progreso de la sociedad.

Constituye un eje de la actuación del Adif: el compromiso de respeto medioambiental, que se traduce, entre otros objetivos, en promover el establecimiento de los programas adecuados

para garantizar el máximo grado de conservación y vigilancia hacia los espacios naturales de interés ecológico, científico, educativo, cultural, paisajístico o recreativo.

- II. Que en este contexto Adif pretende dar respuesta a las exigencias de movilidad sostenible, ocio participativo y respeto con el medio ambiente que plantea nuestra sociedad civil impulsando la reutilización de las vías sin servicio para la creación de Vías Verdes.

Así, Adif titular del suelo, infraestructuras y equipamientos anexos en líneas de ferrocarril cerradas o de construcción abandonada, potencia la creación de itinerarios accesibles y seguros para desplazamientos no motorizados. La rehabilitación y uso de estos itinerarios debe encuadrarse dentro de los principios de Desarrollo Sostenible y respeto a la cultura y particularidades de los pueblos donde se realiza la actuación.

- III. Que Adif tiene incluidos en su Inventario los terrenos correspondientes a la infraestructura de la explanación del ferrocarril fuera de servicio de parte de la línea Calatayud a Ciudad Dosante, que reúne los requisitos para su uso como Vía Verde, a las que se hace referencia en el expositivo anterior.

Los terrenos reseñados en el párrafo anterior son los que se describen a continuación:

Parcela de terreno sita en los términos municipales de Golmayo, presenta forma irregular alargada, discurriendo por terreno de carácter rural, con una extensión superficial aproximada de CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (163.891 m²), y con el siguiente desglose:

Término Municipal	P.K. Inicio	P.K. Fin	Longitud (m)	Superficie (m²)
GOLMAYO	99/328	105/674	6.346,00	163.891,00
			6.346,00	163.891,00

Todo ello, según se recoge en los planos que se incorporan como Anexo nº 1 a este acuerdo y que, una vez firmados por ambas partes, forman parte integrante del mismo.

- IV. Que con la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario, los bienes inmuebles afectados por la mencionada Resolución quedaron integrados como bienes patrimoniales en el patrimonio de Adif de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional 7ª de la referida ley.

Con objeto de hacer viable la amortización de las inversiones que hay que realizar en la traza ferroviaria para adecuarla al uso de la Vía Verde, así como para posibilitar la obtención de subvenciones a tal fin, el Ayuntamiento de Golmayo ha solicitado a la Entidad Pública Adif la concertación del correspondiente contrato de arrendamiento para la puesta en marcha de la meritada Vía Verde.

- V. Que desde el inicio del programa de Vías Verdes Adif ha mostrado gran interés en el desarrollo del mismo colaborando en diversas actuaciones del citado programa y en ese espíritu de cooperación, Adif desea contribuir poniendo a disposición de el Ayuntamiento de Golmayo los suelos sobre los que discurren "VÍA VERDE DE GOLMAYO" a los fines antes explicitados.
- VI. Que el Ayuntamiento de Golmayo está coordinando, en colaboración con la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, el Proyecto Vía Verde De Golmayo, con el objetivo general de aflorar recursos endógenos en la provincia y promocionar proyectos generadores de empleo, poniendo en valor y uso una infraestructura de carácter ferroviario, que ya no responde a la funcionalidad para la que fue concebida.

En este sentido el Ayuntamiento de Golmayo solicitó al Ministerio de Medio Ambiente, en su momento, su inclusión como colaborador en el Plan de Caminos Naturales - Vías Verdes.

- VII. Las peculiares necesidades que satisface el convenio de Vía Verde, las de la ciudadanía, la evidente idoneidad del bien al fin perseguido y el Servicio Público, son razones suficientes para que, de conformidad con el Artículo: 124.1 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, concertar directamente el convenio con la Administración Local del término por donde discurre la traza de la vía.

Por todo lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio de arrendamiento, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y DESTINO

El objeto del presente documento es el arrendamiento al Ayuntamiento de Golmayo de los inmuebles que se describen en el Expositivo III, con el fin de que sean destinados, única y exclusivamente al establecimiento de la Vía Verde.

Se excluyen expresamente del objeto de este arrendamiento todas las edificaciones y terrenos correspondientes a recintos de antiguas estaciones relacionadas con la línea férrea actualmente cerrada, en concreto los recintos de las estaciones, por lo que Adif podrá disponer de ellos libremente, respetando, en todo caso, una franja de seis metros de anchura para mantener la continuidad de la Vía Verde.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El tiempo por el que se establece el presente arrendamiento es de 20 años a contar desde la suscripción del presente documento. Previo acuerdo expreso y escrito de las partes, este plazo de 20 años podrá prorrogarse por 10 años más en el caso de que concurran las causas excepcionales contempladas en el art. 106.3 de la ley 33/2003.

TERCERA.- RENTA

En atención a las obras a realizar, tendentes al acondicionamiento de la antigua traza ferroviaria para su uso como Vía Verde, se establece un período de carencia de un año, por lo que la fecha inicio de facturación será el 01 de enero de 2015.

A partir de 1 de enero de 2015 la renta a abonar por el arrendatario será de MIL CUATROCIENTOS EUROS ANUALES (1.400,00 €/año) (IVA excluido), debiendo satisfacerse por el ARRENDATARIO por años naturales adelantados mediante recibo que emitirá ADIF al efecto en el mes de enero de cada año.

La renta pactada se hará efectiva mediante transferencia a alguna de las siguientes cuentas corrientes, de las que Adif es titular y tiene establecidas a tal efecto: 0049-1500-00-2010132343 del Banco Santander y 0182-2370-44-0010190003 del BBVA.

A la renta pactada le será de aplicación el I.V.A legal vigente que para cada momento venga establecido.

Dicha renta será objeto de revisión de acuerdo con la variación que anualmente experimente el Índice de Precios al Consumo, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística u Órgano que lo sustituya. La actualización de la renta se efectuará a partir del día primero de enero 2016, tomando como base la renta inicialmente convenida y para las sucesivas, la renta revalorizada (renta más incrementos) como consecuencia de actualizaciones precedentes.

En ningún caso la demora, retraso o tardanza en la aplicación de dicha revisión implicará pérdida o renuncia del derecho de Adif a practicar la misma.

El Ayuntamiento de Golmayo se obliga a abonar anualmente la renta durante el primer trimestre de cada año, es decir, antes del 31 de marzo del año natural correspondiente.

CUARTA.- GARANTÍA

En concepto de garantía para Adif, el Ayuntamiento de Golmayo se compromete a realizar cada año las correspondientes consignaciones de crédito en sus presupuestos de la cuantía de la renta correspondiente (incluyéndose el IVA).

QUINTA.- FIANZA

Habida cuenta de la personalidad jurídica del arrendatario y de lo dispuesto en la estipulación precedente, no se exige al Ayuntamiento de Golmayo prestar fianza alguna.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio se extinguirá, además de por las causas generales de extinción de las obligaciones y convenios, por los siguientes motivos:

- a) Por no realizar las obras para la adecuación de Vía Verde en el tiempo previsto para ello en el presente convenio.*
- b) Por dedicar el arrendatario los inmuebles arrendados a usos distintos de los convenidos.*
- c) Por ceder o traspasar los inmuebles sin autorización expresa de Adif y para usos no complementarios o incompatibles con la propia condición de Vía Verde.*
- d) Por la pérdida de la titularidad por el arrendador, por cualquier causa, de los inmuebles arrendados, sin que por ello tenga derecho el arrendatario a reclamar indemnización alguna al arrendador, y ello singularmente, en el caso del reconocimiento de derechos reversionales a favor de terceros por parte de la Administración competente.*
- e) Sin perjuicio de lo anterior, si la superficie afectada por el reconocimiento de derechos reversionales no fuese relevante, en relación con la superficie total objeto de arrendamiento, podrá pactarse entre las partes la resolución parcial del presente convenio, modificándose, en consecuencia, el objeto de este convenio.*
- f) Cuando resulte necesario para poder cumplir una disposición del Gobierno, o actuaciones convenidas entre otras Administraciones Públicas distintas a los firmantes.*
- g) Por necesidades de ocupación de terrenos derivadas del desarrollo del Planeamiento Urbanístico vigente en cada momento.*
- h) Por no realizar el arrendatario los ingresos establecidos en la Estipulación Tercera en las fechas acordadas.*
- i) Por incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones expresamente pactadas.*

SÉPTIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS

Todos los tributos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales que se impongan, tanto ahora como en el futuro, directa o indirectamente sobre el inmueble arrendado, serán de exclusiva cuenta y cargo del arrendatario, con integra indemnidad para el arrendador.

OCTAVA.- RESERVA

Adif se reserva expresamente el uso y disfrute del vuelo y del subsuelo correspondiente al suelo objeto de arrendamiento por el presente convenio, así como la facultad de autorizar en éstos la realización de obras para tendidos de líneas eléctricas, líneas y/o antenas telefónicas, líneas de fibra óptica, todo tipo de tuberías y canalizaciones para suministro de agua, gas, etc., torres o parques de generación de energías alternativas, placas solares, y conceder o denegar cuantas solicitudes de Autorización que, a tal fin reciba, para realizar obras en los terrenos adyacentes al de Adif, para ejecutar cruzamientos aéreos o subterráneos en el mismo, paralelismos, etc., que le formulen.

El arrendatario por su parte, se compromete y obliga a ejercer las labores de vigilancia y control de las obras conforme a los términos y condiciones de la autorización otorgada por Adif, autorización ésta que, en todo caso, deberá incluir la obligación del autorizado de restituir a su estado original la Vía Verde.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

Desde la firma de este documento serán de cuenta del Ayuntamiento de Golmayo todos los gastos necesarios para la adecuación, al fin pretendido, de los inmuebles arrendados así como los costes de mantenimiento de las obras realizadas a tal efecto.

Se acuerda un plazo máximo de 1 año, para la realización de las obras de adecuación por parte de el Ayuntamiento de Golmayo de la Vía Verde.

El Ayuntamiento de Golmayo asume igualmente la obligación de la obtención de los permisos y licencias necesarias para la gestión y explotación a los fines por él pretendidos.

El arrendatario costeará, instalará, conservará y mantendrá 3 paneles informativos montados sobre la estructura de madera que se indica, con la forma, material, medidas, texto, mapas, tamaño, diseño y logotipos que se acompañan y se incorporan al presente convenio formando parte inseparable del mismo, como Anexo II.

Los meritados paneles y estructura se instalarán por el Ayuntamiento de Golmayo en el origen, final y punto medio de la Vía Verde, a fin de informar a los ciudadanos del lugar físico en que se encuentran, así como de una breve historia ferroviaria del tramo que se encuentran recorriendo.

DÉCIMA.- RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN POR LAS MEJORAS

Las obras y/o mejoras realizadas por el Ayuntamiento de Golmayo en el inmueble objeto de este convenio, quedarán a la extinción del convenio en beneficio de Adif, no pudiéndose reclamar por parte del arrendatario cantidad alguna como indemnización por estos conceptos.

UNDÉCIMA.- AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES

Si para poder cumplir una disposición del Gobierno de la Nación, o actuaciones convenidas entre otras Administraciones Públicas distintas a los firmantes, o por necesidades del servicio ferroviario o por razones urbanísticas se decidiera, por Adif o la Administración actuante, el cambio de uso de los inmuebles objeto de este arrendamiento, que conllevara la extinción anticipada de este convenio, Adif vendrá obligado a resarcir al arrendatario con las cantidades equivalentes a la inversión no amortizada, siempre que tal inversión hubiera sido previamente, de forma expresa y por escrito, autorizada por el ARRENDADOR.

A estos efectos, se establece como plazo máximo de amortización de todas las inversiones el de 15 AÑOS a contar desde la fecha de la firma del presente convenio, con independencia de la fecha en la que se finalicen las obras de adecuación de los inmuebles previstas, siendo el sistema de amortización de carácter lineal durante el período mencionado.

No obstante lo anterior, todas aquellas inversiones cuya ejecución haya sido autorizada por el ARRENDADOR a partir del 16º AÑO, quedarán amortizadas, en su totalidad, a la finalización del período de 20 años de vigencia pactado o de cualesquiera de sus prórrogas, siendo, para estos supuestos, el período de amortización, el equivalente a las anualidades que restaren hasta finalizar la referida vigencia o cualquiera de las prórrogas, con idéntico sistema de amortización lineal.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

El arrendatario es el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales, puedan ocasionarse al arrendador o a terceros y sean consecuencia directa o indirecta del uso o actividad desarrollada en el inmueble arrendado, así como de los derivados de las obras a realizar en el mismo, quedando exento de toda responsabilidad el arrendador, incluso por daños derivados de instalaciones para servicios y suministros.

Quedará el arrendador asimismo exento de toda responsabilidad derivada de actos del personal dependiente del arrendatario y de cualquier persona con quien éste se relacione conforme a las cláusulas de este convenio.

Si Adif fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, repetirá la cuantía total a que ascienda el fallo de la sentencia al arrendatario.

Sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo de esta estipulación para responder de las obligaciones mencionadas el arrendatario dispondrá de una póliza de seguros, en la que se incluyen las coberturas de riesgo de incendio y daños en general, así como de la responsabilidad civil para la cobertura de daños corporales y/o materiales causados a terceros, por una cuantía no inferior a CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00 €).

Dicha póliza contendrá una cláusula de no repetición contra Adif, obligándose el arrendatario a revalorizar automáticamente el capital de garantía de esta Póliza conforme el Índice de Precios al Consumo.

El arrendatario entregará a Adif un ejemplar de la Póliza que suscriba al efecto, en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la firma del presente CONVENIO debiendo abonar puntualmente las primas del seguro, extremo éste sobre el que Adif podrá exigir la oportuna justificación siempre que lo considere necesario.

En el supuesto de sanción a Adif como consecuencia de cualquier actividad o inactividad atribuible al arrendatario o los subarrendatarios (incluidas también las derivadas del incumplimiento de la formativa medioambiental) el arrendatario queda obligado a reintegrar, en el plazo de 30 días desde el requerimiento que al efecto le haga Adif, el montante dinerario que se derive de la sanción, o los gastos totales que hubiere necesitado efectuar Adif para no resultar sancionado.

DECIMOTERCERA.- OTRAS RESPONSABILIDADES

Por otra parte, el Ayuntamiento de Golmayo se compromete en adoptar las medidas de vigilancia, de protección medioambiental y policía necesarias para mantener los terrenos de Adif en sus límites actuales y mantenerlos en adecuado estado medioambiental, denunciando y ejercitando las acciones necesarias ante cualquier invasión de los mismos por parte de terceros.

DECIMOCUARTA.- PROMOCIÓN URBANÍSTICA

Los edificios y terrenos de Adif correspondientes a los recintos de las estaciones, se consideran elementos fundamentales para la dinamización turística de la Vía Verde, por lo que se promoverán de manera conjunta, entre Adif y el Ayuntamiento de Golmayo, las acciones tendentes a integrar convenientemente dichos terrenos en el desarrollo urbanístico de las poblaciones afectadas.

En los estudios se delimitarán los distintos ámbitos, definiendo usos, calificaciones y edificabilidades, garantizando en todo caso la plena continuidad de la Vía Verde.

DECIMOQUINTA.- INTEGRACIÓN EN PLANEAMIENTO

El Ayuntamiento de Golmayo colaborará con Adif, a fin de procurar que se realicen los trámites necesarios para que las determinaciones urbanísticas resultantes del estudio citado en la Estipulación anterior, se incorporen al planeamiento urbanístico municipal y a su ejecución, en los plazos más breves posibles.

DECIMOSEXTA.- ÁMBITOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA

Los terrenos afectos a este convenio que queden incluidos o adscritos a sectores o unidades de ejecución, se integrarán en éstos con cuantos derechos y obligaciones les sean inherentes según la legislación urbanística e independientemente de cuál sea el sistema de actuación previsto: compensación, cooperación o expropiación.

En estos casos, Adif será el único titular de los aprovechamientos urbanísticos que les correspondan a los suelos de la Vía Verde aportados a estos ámbitos de gestión. Asimismo, las parcelas de resultado que tras la reparcelación de estos ámbitos se destinen a Vía Verde se adjudicarán bien a la Administración urbanística actuante, como dotaciones públicas de cesión obligatoria y gratuita, bien a Adif como entidad pública titular de la Vía Verde.

DECIMOSÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO Y SUBARRIENDO

Se prohíbe expresamente el subarrendamiento y la cesión del convenio sin el previo y expreso consentimiento de Adif. No obstante, Adif podrá consentir la cesión del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Golmayo a un consorcio administrativo u otra entidad (sociedad mercantil pública) en la que participen distintas entidades locales por cuyo territorio u ámbito discurra la Vía Verde de Golmayo.

DECIMOCTAVA.- INTEGRACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se regirá por los propios términos y pactos contenidos en este convenio; en lo no previsto en los mismos, en cuanto no se oponga a lo aquí convenido, por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario y su Reglamento de desarrollo y por el Estatuto de Adif, supletoriamente se regirá por el Código Civil y demás normas vigentes que le sean aplicables.

DECIMONOVENA.- NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que el arrendatario dirija a Adif, relacionadas con el presente convenio, deberán enviarse a la Delegación de Patrimonio y Urbanismo Noroeste, con domicilio en la Avda. Gómez de Salazar, s/n, Edificio CRC-Adif, Planta Baja, 24009 - León.

VIGÉSIMA.- EFICACIA

El presente convenio adquirirá plena vigencia, validez y eficacia desde el momento de su firma al haber sido aprobado con anterioridad por los respectivos Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Golmayo y de Adif.

Leído el presente documento y en señal de conformidad con su contenido, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR EL ARRENDATARIO,
EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Benito Serrano Mata

**POR EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS, LA DELEGADA DE
PATRIMONIO Y URBANISMO NOROESTE**
Celina Matías Bértolo

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido convenio de arrendamiento, y cuantos documentos sean necesarios.”*

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por diez votos a favor, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), y el voto en contra de Don Raúl Cubillo Miguel, acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

Antes de proceder a entrar en el punto de ruegos y preguntas, por el Sr. Alcalde, se propone inclusión por urgencia de los siguientes puntos en el orden del día: **GESTIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LAS CAMARETAS y EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2014**

Por el Sr. Alcalde manifiesta la necesidad de incluir el punto en el orden del día, por la urgencia que manifestó en comisión informativa, el punto de **GESTIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LAS CAMARETAS** al quedarse desierta la anterior licitación.

Sometida a votación la urgencia, la misma es considerada por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente).

6.- GESTIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LAS CAMARETAS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los cambios sobre el Pliego que se ha quedado desierto.

Por el Sr. Casas Soler se dice que se debería asegurar al menos una hora al mes de utilización por cada socio, al haber tantos socios, ya que se va a realizar la reserva por algún socio, y se va a decir el concesionario que lo tiene ocupado. El Sr. Alcalde responde que no ve en principio de que forma subsanar eso, ya que lo encuentra complicado. El Sr. Casas

Soler insiste sobre el tema, ya que se puede dar el caso de un socio que lleve solicitando una reserva tres semanas, y no haya podido realizar la reserva.

Finalizado el debate, e incorporada al Pliego las sugerencias del Sr. Casas Soler, y

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto el informe de Intervención y Secretaría, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de Polideportivo Municipal de Las Camaretas, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público de Polideportivo Municipal de Las Camaretas, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN LAS CAMARETAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de Polideportivo Municipal situado en la zona dotacional de la Urbanización de Las Camaretas.

El servicio público cuya gestión es objeto del presente contrato es el de Polideportivo Municipal que comprende la apertura, mantenimiento y conservación, control y dirección de las instalaciones municipales integradas por: Pista Polideportiva cubierta, e instalaciones complementarias del mismo edificio, es decir la totalidad del edificio.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Polideportivo Municipal de Las Camaretas, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar

una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula novena de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.golmayo.es.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario, será el fijado libremente por cada licitador en su proposición, que será desglosado en canon y su Impuesto sobre el Valor añadido independiente, así como su importe total IVA incluido actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

El pago del canon en su caso, se realizará por anticipado, dentro del mes anterior a la finalización de la anualidad, previo requerimiento del Ayuntamiento, en la que se actualizará el mismo con el I.P.C. En todo caso, el pago de la primera anualidad se realizará previamente a la formalización del contrato, previo requerimiento, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de tal requisito.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público del Polideportivo Municipal en Las Camaretas será de **SEIS AÑOS**, con un máximo de **DIEZ AÑOS**, incluidas las prórrogas.

Podrán existir hasta cuatro prórrogas anuales siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

En ningún caso será objeto de prórroga cuando existan otras instalaciones complementarias en el complejo deportivo, como piscinas municipales, etc., que deban ser concesionadas conjuntamente por su puesta en funcionamiento. En este caso procederá la finalización del contrato y nueva concesión conjunta.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde

están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará por el medio siguiente:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras por importe mínimo de 18.000,00 Euros o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por dicho importe mínimo de 18.000,00 Euros.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Golmayo, Sede provisional de Carbonera de Frentes, en horario de atención al público, de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio público de Polideportivo Municipal de Las Camaretas mediante la modalidad de concesión». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
--

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. D.N.I., C.I.F, o N.I.F.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo que consta en el **Anexo I** del presente pliego.

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Se presentará conforme al modelo que consta en el **Anexo III** del presente pliego.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige la constitución de Garantía Provisional alguna, al no estar definido el canon concesional, siendo el mismo fijado libremente por los licitadores.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación
--

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Mayor canon ofrecido: hasta **100 puntos**. Se valorará con 1 punto por cada 100,00 euros anuales de aumento del canon anual, sobre el mínimo exigido, no computándose fracciones

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Don Benito Serrano Mata, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Don Saturnino L. de Gregorio Alcalde, Vocal (Secretario de la Corporación).
- Doña Pilar Hernández Asensio, Vocal
- Doña María del Mar Martín Contreras, Vocal.
- Doña María Pérez Santabábara, Vocal.
- Don José María del Río Balsa, que actuará como Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación desarrollará las funciones contempladas en el art. 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo u otros organismos, en cuyo caso, pospondrá el acto el tiempo necesario para la recepción de los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en el mismo acto, o en día diferente si fuera necesario conceder tres días para corrección de los defectos u omisiones subsanables, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación de la totalidad de anualidades, incluidas las posibles prórrogas, y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como una complementaria del 5% del citado importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos

financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Igualmente podrá ejecutar el Ayuntamiento cualquier garantía depositada, incluso la de ejecución de obras de inversión, en el caso de deudas con este Ayuntamiento en abono de suministros diversos que satisfaga y adelante el mismo tales como gas, electricidad, agua, depuración, basuras, etc., así como para el abono del canon concesional.

En este caso, para la ejecución de cualquier garantía por deudas con la Administración municipal deberá la misma haberse requerido para su pago, y haber transcurrido más de un mes desde la fecha límite de pago.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

No se fija criterio alguna sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados, dado el carácter del contrato, en el que su viabilidad depende de múltiples factores, como es el número de usuarios, o el uso que se de al local que se debe adecuar conforme al presente Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Será requisito imprescindible para la formalización del contrato, el abono previo del canon correspondiente a la primera anualidad, en el caso que procediera.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- o Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas que serán aprobadas por el Ayuntamiento, una vez propuestas por el adjudicatario.
- o Utilizar las instalaciones concesionadas para cualquier evento de tipo deportivo, excepto deportes de motor, así como para cualquier tipo de evento extradeportivo que se considere por el concesionario. En este último supuesto, el concesionario deberá solicitar su autorización al Ayuntamiento, al menos con un mes de antelación, debiéndose aprobar su celebración por el mismo.
- o Reservar preferentemente de lunes a viernes, en horario de 17,00 a 19,00 horas y los sábados de 10,00 a 14,00 la utilización de las instalaciones a las Asociaciones Deportivas inscritas en el municipio o Equipos del Colegio Público de Golmayo, con los mismos precios que para los socios, es decir la tarifa más barata de las que en su día sean aprobadas por el Ayuntamiento. La reserva deberá efectuarse al menos con 48 horas de antelación a su utilización.
- o Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- o Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- o Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- o Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
- o Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.
- o Obligaciones administrativas, fiscales, laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como el cumplimiento de las obligaciones administrativas en materia sanitaria, seguros, permisos de funcionamiento de instalaciones, y obligaciones fiscales.
- o El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- o El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.
- o Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 600,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen

- o El Servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que originen en general el funcionamiento del mismo.
- o Conservar las instalaciones y construcciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
- o El concesionario suscribirá las siguientes pólizas de seguros, de las cuales será beneficiario el Ayuntamiento de Golmayo:
 - De de responsabilidad civil a todo riesgo.
 - De robo e incendio si no se contemplase dentro de la cobertura de riesgos de la anterior.
 - De accidentes que puedan sufrir los usuarios del servicio, con un importe de 300.000 euros.
- o La presentación de estas pólizas de seguros, con relación de riesgos cubiertos y eventuales exclusiones, y los justificantes del pago de la prima del seguro será requisito previo a la firma del contrato. Cada período anual, con fecha de VEINTE DIAS anteriores al vencimiento del contrato, deberá presentar ante este Ayuntamiento copia legalizada de los recibos correspondientes al período inmediatamente siguiente. El incumplimiento de alguna de las especificaciones anteriores será considerado incumplimiento grave del contrato y dará lugar a su resolución sin indemnización de ningún tipo y con pago a este Ayuntamiento de los daños y perjuicios causados.
- o Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- o Responder a terceros en los daños que pudieran irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados excediéndose de sus obligaciones y en cumplimiento de órdenes impuestas por este Ayuntamiento.
- o No podrá enajenar, ni gravar, bajo ningún concepto, bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente, salvo que existiese autorización escrita previa por escrito de la misma, expresiva de su concepto y alcance específico.
- o No podrá realizar obras de ningún tipo en las instalaciones, salvo las que se compromete a realizar con la adjudicación del contrato y aquellas que cuenten con autorización expresa otorgada por escrito en forma previa por el Ayuntamiento de Golmayo. En su caso, al terminar el contrato, las obras que hayan podido ser autorizadas quedarán a beneficio del inmueble.
- o Limpiar los vestuarios, pista polideportiva, y demás locales del edificio o elementos del servicio durante todo el año. Deberán efectuarse también aquellas limpiezas extraordinarias que requieran las instalaciones del recinto del polideportivo por su uso cotidiano.
- o Cobrar las entradas, con su correspondiente ticket y/o tarjeta de abono y/o carnet de usuario a su cargo, a las instalaciones de conformidad con las Tarifas en cada momento vigente, que hayan sido previamente aprobadas por este Ayuntamiento.
- o Atender al mantenimiento de las instalaciones en general y sufragar a su cargo todos los productos de limpieza y desinfección necesarios para mantener las instalaciones en las debidas condiciones higiénico-sanitarias
- o Contratar a su costa el personal necesario para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, siendo de su cargo el pago de Seguridad Social, nóminas y cualquier gasto que se origine por esta causa.
- o Cumplir sus obligaciones empresariales y tener en regla el alta fiscal en los distintos tributos que graven su actividad económica y el alta en el IAE; así como las correspondientes a su régimen de seguridad social.
- o Sufragar todos los gastos de energía eléctrica, gas, tasa de basuras y suministro de agua de las instalaciones, según las tarifas y tasas vigentes en cada momento.
- o Del mismo modo son de cargo del concesionario los gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones en las instalaciones, tanto sobre inmuebles como sobre elementos del equipamiento, y los de los profesionales y empresas que hubieren de contratar para efectuar dicho mantenimiento: albañiles, electricistas, fontaneros, etc., incluyéndose todo tipo de reparaciones y mantenimiento ordinarias, como puedan ser por ejemplo averías de aguas, desagües, eléctricas, sustitución de focos fundidos en el pabellón polideportivo, etc.
- o Antes de firmar el contrato se elaborará un inventario por las dos partes, que suscribirán también los servicios técnicos del Ayuntamiento de Golmayo, en el que se hará constar la situación de las instalaciones y el contenido en equipamiento. Dicho inventario se unirá al contrato y se revisará a la finalización del mismo, no pudiendo devolverse la fianza si los servicios técnicos presentasen reparos, y debiendo indemnizar el contratista a la Administración por las deficiencias que se observaren, salvo el deterioro normal por el paso del tiempo y el uso acorde con el destino de cada bien.
- o También son de cuenta del concesionario los gastos de mantenimiento y reposición de los elementos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y sus servicios, deteriorados por el uso o por el transcurso del tiempo, que se encuentren incluidos en la relación del inventario que se suscriba e incorpore al contrato.
- o Serán por cuenta del concesionario las sanciones que pudiera imponer la Administración

Autonómica o Central por incumplimiento con las normas higiénico-sanitarias en espacios públicos y similares, o incumplimiento de la normativa sobre uso de espacios públicos, superación de aforo, no cumplimiento de medidas de seguridad, contra incendios, etc.

- o Los elementos móviles que el concesionario incorpore a las instalaciones por su cuenta y no sean necesarios para el funcionamiento o no estén en la relación del inventario podrán, al finalizar el contrato y a su elección, ser retirados o dejados a mejora de las instalaciones. Si se optase por dejarlos el Ayuntamiento de Golmayo podrá abonar su importe, deducidas las amortizaciones y devaluación por el tiempo transcurrido, salvo que no hubiese acuerdo para ello, o en el precio, en cuyo caso deberá el concesionario retirarlos, a su costa.
- o El concesionario deberá mantener abierto el Polideportivo Municipal y todos los servicios inherentes al mismo actuales, o que se pudieran establecer en un futuro, al menos en los siguientes horarios: de lunes a Viernes, de 16,00 a 23,00 horas, sábados de 10,00 a 23,00 horas y domingos de 10,00 a 22,00 horas, excepto por causas excepcionales o de fuerza mayor, debiendo autorizarse previamente por el Ayuntamiento. Se autorizará el cierre de las instalaciones durante un máximo de SEIS DÍAS ANUALES, a libre elección del adjudicatario, y previa comunicación al Ayuntamiento con al menos quince días de antelación.
- o Durante la duración del contrato el Ayuntamiento de Golmayo se reserva el uso de las instalaciones del polideportivo para actos oficiales y para necesidades de interés público, así como para la celebración de competiciones y actividades durante las Fiestas Patronales, tanto de Golmayo, como de la Urbanización de Las Camaretas, y organización de la Cabalgata de Reyes durante el día 5 de Enero. Esta reserva de uso será gratuita y se comunicará al concesionario por el Sr. Alcalde Presidente por escrito, con un preaviso de DIEZ DIAS a la fecha o fecha en que haya de disponerse de las instalaciones, indicando cual o cuales de ellas son necesarias y el horario. Fuera del horario que se indique en la comunicación, e incluso durante el transcurso de éste en aquellos servicios cuyo funcionamiento no sea incompatible con el contenido de la reserva, el concesionario podrá seguir explotando la concesión con normalidad. Dicha compatibilidad o incompatibilidad de usos se indicará de forma expresa en la comunicación de reserva que curse el Ayuntamiento de Golmayo al concesionario.
- o En caso de necesidades de interés público o calamidades públicas que requieran el uso de las instalaciones el Ayuntamiento de Golmayo lo comunicará al concesionario y quedará suspendido el contrato hasta que desaparezca la causa que la suspensión dio lugar, sin indemnizaciones de ningún tipo entre las partes.
- o Igualmente, si el Ayuntamiento de Golmayo decidiese remodelar y destinar las instalaciones, o el suelo que las sustenta, a otros fines de interés público, el contrato quedará resuelto sin indemnización ninguna, salvo la inversión efectuada dividida por el número de años que falten para la finalización de la concesión. En este caso se articulará la terminación de la concesión, si fuese posible, a la conclusión del período de un año natural, y si no lo fuere por causas justificadas, deberá preavisarse fehacientemente al concesionario por escrito con una antelación mínima de TRES MESES. Si el Ayuntamiento de Golmayo incumpliese dicho preaviso deberá indemnizar al concesionario por los daños causados.
- o Durante el período de garantía de los diversos elementos, mobiliario e instalaciones como calefacción o electricidad, los mantenimientos y reparaciones que no entren en tal garantía deberán ser realizados obligatoriamente por los instaladores y empresas adjudicatarias, para seguir conservando el período de garantía. Cualquier reparación o mantenimiento deberá contar previamente con la aprobación del Sr. Arquitecto Municipal, quién determinará la empresa que debe realizarlo en el supuesto que esté en período de garantía.
- o En el supuesto de que el Ayuntamiento de Golmayo deba de realizar obras en las instalaciones, la ejecución de las mismas no afectará al contrato, ni el adjudicatario del contrato tendrá derecho a indemnización ninguna por el período en que, en su caso, deban quedar las instalaciones sin posibilidad de utilización o explotación como consecuencia de la ejecución de las obras.
- o Presentar en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación, proyecto de explotación del servicio, incluyendo las tarifas que consideran retributivas de su trabajo, (entre máximas establecidas en el presente Pliego) así como las fórmulas o índices de su revisión ordinaria y extraordinaria, los costes del servicio, el canon anual a abonar a la Administración concedente y el beneficio del concesionario con sus índices de disminución o aumento. Vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen. Dicho proyecto será aprobado por el Ayuntamiento de Golmayo, e irá equilibrado, ingresos y gastos, siendo autosuficientes las tarifas para la financiación del servicio y el abono del canon que haya establecido en su oferta económica. En caso de no presentarse el proyecto del servicio no se tendrá derecho a compensación por equilibrio económico alguno.

- o A todo socio que lo solicite, se le garantizará al menos una hora mensual de utilización de la cancha, dentro del horario obligatorio de apertura. Si no fuera posible, se hará de forma rotatoria. El adjudicatario llevará un cuadrante donde se detalle la utilización de la pista.
- o La utilización por parte de un vecino de forma grupal, computara como hora utilizada por el socio
- B) Obligaciones de la Administración**
 - o Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
 - o Dichos medios, instalaciones y equipamiento son los que en el inventario suscrito por ambas partes y por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Golmayo debe suscribirse e incorporarse al contrato.
 - o Si la Administración no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
 - o El ayuntamiento subvencionara con un 50% el gasto por consumo de agua que se produzca en la instalación

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Tarifas

No se fijan tarifas máximas o mínimas a aplicar a los usuarios por la utilización de los Servicios.

Se establece únicamente la obligación de fijar, independientemente del importe de las tarifas que serán libres para el adjudicatario, el siguiente modo de cobro de las mismas:

- a) Se establecerá un carnet de usuario, independientemente del uso que se haga del mismo. El carnet será personal e intransferible. La cesión del carnet a una tercera persona supondrá la pérdida del disfrute de los beneficios de dicho carnet por espacio de 6 meses.
- b) Se establecerán tarifas por utilización de la cancha, que serán iguales para los portadores de carnet de usuarios, y al menos un 50% superior para los no poseedores de dicho carnet. Todos los vecinos del municipio, por el hecho de estar empadronados en el municipio con un mínimo de un año de antigüedad o demuestren fehacientemente su condición de nuevo vecino, serán considerados socios de la instalación y dispondrán de un carnet que les acredite como tal, previa solicitud al ayuntamiento de Golmayo. La baja en el Padrón de Habitantes del Municipio, será causa de la retirada inmediata del carnet de socio para el año en que cause baja.
- c) Cualquier persona no empadronada podrá ser socio de la instalación fijando el adjudicatario el precio de dicho carnet de socio, cuyo precio no podrá ser inferior a 50 € por persona y año. El adjudicatario de la instalación expedirá los carnets a aquellos usuarios que lo demanden y no estén empadronados en el municipio

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Estas tarifas se fijan inicialmente de la forma siguiente: **El adjudicatario presentará en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación, proyecto de explotación del servicio**, incluyendo las tarifas que consideran retributivas de su trabajo, así como las fórmulas o índices de su revisión ordinaria y extraordinaria, los costes del servicio, el canon anual a abonar a la Administración concedente y el beneficio del concesionario con sus índices de disminución o aumento. Vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen. Dicho proyecto será aprobado por el Ayuntamiento de Golmayo, e irá equilibrado, ingresos y gastos, siendo autosuficientes las tarifas para la financiación del servicio y el abono del canon que haya establecido en su oferta económica.

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio. Por tanto, el equilibrio económico de la concesión, que se debe mantener durante la vigencia de ésta, se establecerá sobre la base de fijar el coste unitario de la prestación del servicio (costes totales divididos por los ingresos totales), de modo que este coste unitario, fijado inicialmente en la proposición del adjudicatario del contrato, la revisión de las tarifas se ejecutará el día 1 de enero de cada año incrementándose según el IPC del año anterior publicado por el INE o fórmula de revisión propuesta por el contratista en su

oferta. La fórmula de revisión que plantee el adjudicatario deberá ser ajena a cual sea el coste real del servicio o los ingresos, los cuales pueden obedecer a mala gestión del concesionario. La retribución del concesionario se fija, entonces, en un porcentaje sobre los costes de explotación. Y la tarifa se fijará atendiendo a los costes de explotación, más el beneficio o retribución del concesionario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Tarifas

Tal y como establece el artículo 89 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la revisión del precio de este contrato podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación.

A) Revisión ordinaria:

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato se revisarán las tarifas a percibir de los usuarios; teniendo derecho en los ejercicios sucesivos a una única revisión anual, de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC estatal, o fórmula de revisión propuesta por el contratista en el Plan de explotación, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. Los efectos económicos de la revisión de precios se aplicarán a partir del mes de enero de cada año. Los precios unitarios incluidos en la oferta del concesionario se revisarán asimismo al término del primer ejercicio de vigencia conforme al IPC de ámbito nacional, en las mismas condiciones establecidas anteriormente.

B) Revisión extraordinaria

Cuando por parte del adjudicatario se estimara, una vez transcurridos los tres primeros años de contrato, que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de **SEIS MESES** anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, así como la ejecución de las obras conforme a la memoria aprobada por el órgano de contratación, y en el plazo de un año.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

No procederá, salvo supuestos excepcionales de fuerza mayor contemplados en el presente artículo, o por modificación de tarifas a la baja efectuada por la Administración, el restablecimiento del equilibrio económico, durante la duración del contrato.

Salvo lo dispuesto con anterioridad, solamente procederá la modificación del contrato, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En cualquier otro caso de los no contemplados en la presente cláusula procederá la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de la gravedad del incumplimiento y en cuantía no superior **al diez por ciento** del presupuesto del contrato.

Cuando el contratista no haya cumplido con la obligación de realizar las inversiones que constan dentro de su proposición y dentro del primer año de contrato, se impondrá una sanción equivalente al **10% del importe de las mejoras propuestas**, y se requerirá además al contratista el pago del importe comprometido en la inversión, incluso con la incautación de la garantía depositada, con el fin determinado en el presente pliego.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán

efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e). Procederá igualmente la resolución del contrato, en los supuestos establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Golmayo, 5 de Marzo de 2014. EL ALCALDE, Fdo.- Benito Serrano Mata

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LAS CAMARETAS

«D/D^a _____ con D.N.I. n.º _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF/NIF n.º _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____, número _____, enterado del expediente para la contratación de la **gestión del servicio público de Polideportivo Municipal de Las Camaretas**, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, y conociendo las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la misma, Pliego cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, toma parte de la licitación, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones en las siguientes condiciones:

IMPORTE OFERTA ANUAL	
Base imponible Anual:	
Euros en letra	
Euros en número	
IVA Anual: (21%)	
Euros en letra	
Euros en número	
Importe total de la oferta Anual:	
Euros en letra	
Euros en número	

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,
Fdo.: _____.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO

D./D.^a _____ con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, en calidad de _____, al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Golmayo para la contratación de la gestión del **servicio público de Polideportivo Municipal de Las Camaretas**, declara bajo su personal responsabilidad:

I.- Que la citada Sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hayan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que la citada Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Golmayo y, si las tiene, están garantizadas.

III.- Que, para el caso de que la Mesa de Contratación proponga la adjudicación del contrato a nuestro favor, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de diez días hábiles y conforme establece la cláusula decimocuarta de las del pliego, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se refiere el punto anterior.

Y para que así conste, tal y como establece la cláusula séptima de las del pliego de cláusulas administrativas particulares, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en _____ a _____ de _____ de 20__

Sello de la empresa y firma autorizada
Firmado:

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Perfil de contratante, una vez finalizadas las obras de la instalación, anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Por el Sr. Alcalde se propone incluir por urgencia la modificación presupuestaria 2/2014, con el fin de consignar el crédito suficiente y necesario para la adquisición de vehículo municipal de segunda mano.

Por el Sr. Bailo Remartínez se dice que ha hablado sobre el tema previamente con el Sr. Concejal de Personal, Sr. Sebastián Calvo.

Por el Sr. Sebastián Calvo, se explica el objeto de la modificación, siendo la adquisición de un vehículo municipal, y por la Concejal de Hacienda Sra. Hernández Asensio, se explica el contenido de la misma.

El Sr. Casas Soler solicita que si no es posible en el actual ejercicio presupuestario, se estudie incluir en los siguientes presupuestos la adquisición de un vehículo tipo pick-up, ya que considera que es más versátil, y el que tiene el Ayuntamiento, está ya en no muy buenas condiciones.

Sometida a votación la urgencia, la misma es considerada por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente).

7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2014

Ante la existencia de diversos gastos que no cuentan con la oportuna y necesaria consignación presupuestaria en el Presupuesto de la Corporación de 2014, en concreto el crédito necesario y suficiente para la adquisición de un vehículo municipal, y dado que se dispone de crédito suficiente, derivados de mayores ingresos efectivamente recaudados, por ello, se tramita el expediente de modificación de créditos 2/2014 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados

Vistos los informes que constan en los expediente, sometido a votación, el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2014 del Presupuesto de 2014 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados, de acuerdo con el siguiente resumen:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/2014

1.- AUMENTO DE CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITO DEFINITIVO
920 62400	ADQUISICION DE VEHICULO	0,00	6.500,00	6.500,00
	TOTAL CAPITULO 6	0,00	6.500,00	6.500,00
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	0,00	6.500,00	6.500,00

RESUMEN AUMENTO DE CRÉDITOS EN PRESUPUESTO DE GASTOS	
	TOTAL
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	6.500,00

2.- FINANCIACIÓN.

A) NUEVOS O MAYORES INGRESOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS

CONCEPTO PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	AUMENTO DE CRÉDITO POR MAYORES INGRESOS RECAUDADOS	CRÉDITO DEFINITIVO
46300	TRANSF. MANCOMUNID 150 PUEBLOS	22.000,00	6.500,00	28.500,00
	TOTAL CAPITULO 4	22.000,00	6.500,00	28.500,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	22.000,00	6.500,00	28.500,00

RESUMEN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2014	
CREDITOS EXTRAORDINARIOS (+)	6.500,00
NUEVOS O MAYORES INGRESOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS (+)	6.500,00

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno del Ayuntamiento dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 26 de Febrero de 2014, en este punto, siendo el siguiente:

“Por el Sr. Bailo Remartínez se ruega se remita a los Servicios de Urgencia (Policía, Guardia Civil, Bomberos, Ambulancias, etc.) planos de la urbanización Las Camaretas, para facilitar el desplazamiento y localización de los domicilios con mayor facilidad, ya que ha podido observar como determinados servicios de ambulancias les cuesta encontrar la dirección exacta.

Por el Sr. Alcalde, y antes de levantar la sesión, considera oportuno que desde el Ayuntamiento se felicite públicamente al Colegio Público “Gerardo Diego”, por su iniciativa solidaria de realizar pulseras, para venderlas, y con el dinero obtenido comprar alimentos, para su donación del Banco de Alimentos. La felicitación propuesta por el Sr. Alcalde, es compartida por la totalidad de Grupos Políticos, y miembros de la comisión.

Por el Sr. Alcalde, representante de la Alcaldía, en el Barrio de Nódalo, en referencia a lo suscitado en comisiones anteriores, sobre el destino de los ingresos de los cotos de caza, se manifiesta que en su localidad, los ingresos del coto de caza se invierten en el pueblo en su integridad. En primer lugar dice que los ingresos desde el año 2001 al 2006, fueron 400.000 pesetas anuales, y desde el año 2007 al actual, son de 6.000 Euros/año. Seguidamente da una relación detallada de los gastos que se han financiado con los ingresos, resumiendo que desde el año 2001 al 2012 se han invertido en la localidad, cerca de 36.000 Euros, provenientes del coto de caza, diciendo que los gastos e ingresos están a disposición de cualquier miembro de la corporación.”

No se formuló ruego ni pregunta alguna en Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo.- Benito Serrano Mata

EL SECRETARIO,

Fdo.- Saturnino L. de Gregorio Alcalde